

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ DÍAZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00505-00

Visto el expediente digital en TYBA-Justicia XXI Web, se observa que se encuentra pendiente resolver sobre la concesión del recurso de apelación (fls.133-154 pdf)¹ interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha 26 de febrero de 2020 (fls.125-130 pdf)², escrito que se ajusta al término de que trata el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por ser procedente en los términos del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, en el EFECTO SUSPENSIVO y para ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de apelación impetrado oportunamente por el demandante, contra el fallo de fecha 26 de febrero de 2020.

SEGUNDO: En firme el presente auto remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

TERCERO: En lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al siguiente correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA

JUEZ CIRCUITO

¹ TYBA, EXPD, DIGITAL, Nombre del expediente 50001333300220180050500_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_18-09-2020 1.56.01 P.M..Pdf Certificado de integridad D46CBFBC5270F6FE45F7D3812FA69875087B4AA3.

² TYBA, EXPD, DIGITAL, Nombre del expediente 50001333300220180050500_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_18-09-2020 1.56.01 P.M..Pdf Certificado de integridad D46CBFBC5270F6FE45F7D3812FA69875087B4AA3

JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e66b4591d5e6b5e6c37631176a8dd98d98215b31af349271cf04e18614289cdb

Documento generado en 26/02/2021 03:11:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>